

**D<sup>a</sup> ANAÏS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR(Granada).**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de mayo de 2025, se adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

**8º.- Expediente 7154/2024; Aprobación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la concesión del servicio de explotación de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar.**

Se da cuenta del Expediente 87/2024 GEST 7154/2024, incoado para la tramitación del contrato de concesión de servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Música de Almuñécar.

Vista providencia del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto Informe de necesidad e idoneidad de la concesión de servicios, emitido por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, y la Jeja de Negociado de Cultura de este ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2025.

Visto informe de Valoración de la Concesión del Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Vistos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán este contrato de concesión de servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Música de Almuñécar.

Vistos Informes de Secretaría y de Fiscalización por la Intervención Municipal.

Se da cuenta del Estudio de viabilidad económico-financiera emitido por el Jefe de Rentas, e Informe del Jefe del Servicio de Contratación, para la contratación de la Concesión de Servicios de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.



**ANTECEDENTES. -**

**Primero.-** La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) enumera el contrato de concesión de servicio dentro de los contratos administrativos típicos en su artículo 12 y lo define en el Artículo 15.1 que señala que “El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”. Es importante destacar que el derecho de explotación implicará, como elemento fundamental diferenciador de este tipo contractual frente al contrato de servicios, la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14 de la LCSP.

**Segundo.-** Es objeto del contrato la concesión de servicios para la gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

El adjudicatario deberá explotar, por sus propios medios, las instalaciones destinadas a Escuela Municipal de Música y Danza, percibiendo directamente de los usuarios los correspondientes ingresos por la aplicación de las tarifas vigentes.

**Tercero.-** Se da cuenta del Estudio de viabilidad económico - financiera del contrato de la concesión del servicio de explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar, emitido el 20 de mayo de 2025 por el Técnico de Gestión Tributaria y Jefe de Rentas del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe literalmente:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (I.E.M. 6)  
C/Plaza de la Constitución, 1, 18690 Almuñécar (Granada)  
Tel: 958 838 600 Fax: 958 634 303  
www.almunecar.es

## ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR



Ayuntamiento de Almuñécar  
Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar, 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

1

COM. VALIDEZ: 55C2M5NNVYY9WVA4GX6F3XFEN  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



## 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Se realiza el siguiente informe de viabilidad económico-financiero, como paso previo a la contratación de la concesión de servicios para la gestión de la escuela municipal de música y danza del Ayuntamiento de Almuñécar. El centro físico que se utiliza actualmente es el edificio sito en C/Baracoa, s/n, esquina con C/Khan Jounes, junto al estadio municipal Francisco Bonet.

En este estudio se pretenden poner de manifiesto los aspectos más significativos que configurarán la gestión de la escuela. El presente estudio de viabilidad económico-financiero, se redacta conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), normativa que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización de un estudio de viabilidad del servicio.

Tal y como se recoge en el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente conllevará la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiero, sin estipular, en qué casos se podrá optar por una y otra opción.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión del servicio. Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio se atenderá a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada "*por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerido*", se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de viabilidad económico-financiera, del proyecto en cuestión.

La contratación de la presente concesión de servicios se considera objeto de un análisis de viabilidad económico-financiero por las siguientes razones:

- Se trata de un servicio que en la actualidad se encuentra en funcionamiento.
- La inversión a ejecutar por el concesionario se considera de escasa entidad.

Los resultados que considera el presente documento deben ser tenidos en cuenta como un "escenario de referencia preliminar" que sirva de base a los posibles interesados para la presentación de proposiciones.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

2



Cód. Validación: 99K4HCG97LHLLSY623UMPLK  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

Cód. Validación: 55C2M5NNVYY9WVA4GX6F3XFN  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



De acuerdo con el artículo 15 de la LCSP, se entiende por contrato de concesión de servicios aquel mediante el cual uno o varios poderes adjudicadores asignan, a título oneroso, la gestión de un servicio –cuya prestación está dentro de su titularidad o competencia– a una o varias personas, sean estas físicas o jurídicas. La contraprestación puede consistir en el derecho exclusivo a explotar los servicios contratados o en este derecho acompañado de la facultad de percibir un precio. Dicho derecho de explotación supone que se transfiere al concesionario el riesgo operacional, ya sea en lo que respecta a la demanda, al suministro, o a ambos. En este contexto, el riesgo de demanda se refiere a la incertidumbre derivada de la demanda real de los servicios, mientras que el riesgo de suministro concierne a la posibilidad de que la prestación de los servicios no se adecúe a dicha demanda.

La adopción de este modelo se fundamenta en las siguientes ventajas tanto cuantitativas como cualitativas:

El Ayuntamiento de Almuñécar es propietario de las instalaciones en las que se presta el servicio; sin embargo, no cuenta con el personal en plantilla necesario para su gestión, y la normativa vigente impide ajustar la oferta de empleo público para cubrir dicha necesidad.

Transferir el riesgo operacional a una empresa especializada del sector permite que la actividad se mantenga con las garantías necesarias, reduciendo el impacto de posibles variaciones en la demanda que afecten a una gestión directa.

En definitiva, estas razones justifican que la prestación del servicio se realice de forma indirecta mediante la contratación de entidades especializadas, asegurando siempre la finalidad del servicio público y manteniendo la supervisión y control del Ayuntamiento.

### 3. PLANTEAMIENTO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA Y OFERTA DEL SERVICIO.

Puesto que la intención del Ayuntamiento es dotar a la escuela municipal de las autorizaciones correspondientes para poder impartir en sus instalaciones las enseñanzas básicas y profesionales de danza en las especialidades de danza clásica, danza española, danza contemporánea y Baile flamenco, el presente estudio se verá condicionado por dicha circunstancia.

La persona, física o jurídica, adjudicataria del contrato deberá acometer a su costa las inversiones (obras) para la adaptación del edificio a los requisitos fijados por la administración para la obtención de la acreditación que permita ofrecer las enseñanzas anteriores (Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Para la ejecución de las obras y la tramitación administrativa de las autorizaciones pertinentes se estima un plazo de dos años, por lo que durante dicho periodo de tiempo la escuela ofrecerá los servicios y enseñanzas autorizados mediante Orden de 9 de septiembre de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº12263 de 01/10/1998), así como otros servicios y enseñanzas complementarias, así como clases preparatorias enfocadas a la preparación, formación y superación de las pruebas de acceso a estudios profesionales de danza. Una vez obtenida la acreditación y/o autorización para la práctica de las enseñanzas profesionales y básicas la escuela estará en disposición de otorgar las titulaciones correspondientes.

#### Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

3



Cód. Validación: 59KAHCC97LHLLSY5Z3JYMHJK  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

Cód. Validación: 55C2M5NNVYY9WVA4GX6F3XFEN  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





## DEMANDA DEL SERVICIO

Es necesario tener en cuenta que la demanda de uso del servicio varía de manera significativa. Pues, aunque el público al que se dirige se fundamenta en la población con que cuenta el municipio y su zona de influencia, hay factores que influyen de forma significativa sobre la misma, como la existencia de ofertas de servicios similares (presencia de otras escuelas y/o centros de música y danza en el municipio), así como, ofertas de otro tipo de servicios dirigidas al mismo público (actividades extraescolares, escuelas deportivas, etc.). Es por ello que el dato de los usuarios finales es difícil de prever. No obstante, aplicando el principio de prudencia, se realizará una estimación aproximada de acuerdo a los datos facilitados desde la empresa concesionaria del centro durante los últimos años.

Para determinar la previsión de la demanda podemos agrupar los servicios (actividades ofertadas) de la escuela en los grupos o áreas que se detallan a continuación:

- **Música:** Lenguaje musical, práctica instrumental, música y movimiento, actividades musicales o vocales de conjunto. Se ofertarán a la totalidad de la población a partir de 3 años de edad, sin que sea necesario una capacitación cultural y/o formativa previa, por lo tanto, las diferentes actividades ofertadas serán susceptibles de ser utilizadas por cualquier persona, sin ningún tipo de distinción. No obstante, el límite de la demanda vendrá determinada por la capacidad del centro.
- **Danza (todos los niveles):** Danza flamenca, clásica, moderna, española, contemporánea, urbana, bailes de salón.
- **Resto:** En esta categoría se incluyen el resto de servicios o enseñanzas no contempladas en las categorías anteriores como pueden ser yoga, pilates, gimnasia rítmica, arte dramático, acrobacia, etc.

Considerando estas premisas, y en base a la experiencia acumulada durante los últimos años en las diferentes áreas, los datos que se han tenido en cuenta para fijar la demanda objeto del estudio son los siguientes:

- Se contempla una demanda inicial de 72 plazas de música con una evolución a la baja durante todo el periodo de concesión a razón del 3% anual.
- Se estima una demanda inicial de 221 plazas de enseñanzas de danza con un crecimiento a razón del 1% anual el segundo ejercicio y del 2% a partir del tercer año.
- Para el resto de enseñanzas y actividades se considera una demanda constante a lo largo de la concesión de 60 alumnos.

## 4. COSTES DE LA CONCESIÓN-EXPLOTACIÓN Y CÁLCULO DE INVERSIONES.

El presente estudio tiene como finalidad estimar los costes implicados en la prestación del servicio –incluyendo gastos de personal, aportaciones a la seguridad social, suministros,

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

4



Cód. Validación: 59KAHGG97LHLSYSZUVMHLK  
Verificación: <https://almunecar.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28



entre otros–, así como identificar las diferentes fuentes de ingresos que se podrían generar conforme a la hipótesis de trabajo planteada. El objetivo es alcanzar la autosuficiencia financiera y, al mismo tiempo, lograr un margen razonable de beneficio para la empresa concesionaria. Este análisis se ha desarrollado para un periodo de 10 años sin opción de prórroga.

#### Factores generales a considerar.

Respecto a los **gastos de personal**. Dentro de esta categoría se incluyen todos los conceptos que conforman el coste que supone para la empresa la contratación de profesores, personal administrativo y de dirección, y demás monitores y miembros del equipo de trabajo de la escuela. Se han tomado como referencia las tablas salariales vigentes, aprobadas por Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (B.O.E. N.º 255 de 25 de octubre de 2023); y las tablas salariales aprobadas por Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanzas de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos (B.O.E. N.º 95 de 18 de abril de 2024) para las enseñanzas profesionales de danza, así como información procedente de la empresa concesionaria del servicio en la actualidad.

**Gastos de inversión:** La empresa adjudicataria de la concesión deberá ejecutar las inversiones (obras y equipamientos) necesarias para la homologación/acreditación de la escuela como centro autorizado para impartir enseñanzas básicas y profesionales de danza. Igualmente estará obligada a sufragar los costes del mantenimiento ordinario y pequeñas reparaciones de las instalaciones, así como a devolver el mismo en el mismo estado que se reciben.

**Gastos financieros:** No se consideran gastos financieros ligados a la explotación del servicio.

**Suministros:** El/la adjudicatario/a deberá hacer frente a los distintos suministros para el correcto desarrollo de la actividad, entre otros, deberá asumir el coste de la electricidad, agua, telecomunicaciones y mantenimiento de ascensores.

**Instrumentos:** El/la adjudicatario/a asumirá la obligación del cuidado y mantenimiento en buen estado de los instrumentos puestos a su disposición, así como, las pequeñas reparaciones y tareas de conservación de los mismos.

A continuación, se desglosa la previsión de costes de explotación de la escuela municipal de música y danza.

#### **4.1. INVERSIÓN Y PERIODOS DE AMORTIZACIÓN**

Como se indica en las hipótesis de partida el concesionario deberá asumir como inversión inicial el coste de la adecuación de las instalaciones del centro con el fin de cumplir los requisitos necesarios fijados mediante Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

5



Cód. Validación: 55C2M5NNVYY9WVA4GX6F3XFEN  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28



se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes que permitan impartir las enseñanzas básicas y profesionales de danza.

Se estima el importe de dichas obras en 19.196,38 euros (IVA incluido), de conformidad con la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales que se adjunta como anexo. Se considera un periodo de amortización lineal para dicha inversión de 4 años.

Total, inversión (con IVA)				
		Inversión (euros)	Amortización (euros)	Periodo de amortización (años)
Adecuación inicial de instalaciones	de	19196	4799	4

#### 4.2 GASTOS DE PERSONAL

Se prevén los siguientes costes de personal:

Profesional	% Jornada	Anual/ Salario base	Comp. Dedicación/ Antigüedad	CPP/ Prorrato o Extra	SALARIO	S.S.	COSTE TOTAL
Danza: clásico-español	0,65	8722,74	1138,00	241,54	10102,28	3535,80	13638,07
Danza flamenca	0,54	7335,03	1138,00	203,11	8676,14	3036,65	11712,19
Música: cuerda	0,62	8326,25	1138,00	230,56	9694,81	3393,18	13087,99
Música: percusión	0,28	3766,64	569,10	104,30	4440,04	1554,01	5994,05
Música: viento-lenguaje musical	0,25	3370,15	344,60	93,32	3808,07	1332,82	5140,90
Música canto - movimiento	0,25	3370,15	344,60	93,32	3808,07	1332,82	5140,90
Música: piano-iniciación musical	0,88	11894,65	1138,00	329,37	13362,01	4676,71	18038,72
Monitor-animador	0,54	6171,85	1138,00	201,00	7510,84	2628,80	10139,64
1 secretaria (auxiliar admo.)	0,38462	4408,46	569,1	143,57	5121,13	1792,40	6913,53
1 dirección profesor titular	1	18870,06	357,20	3145,01	22372,27	7606,57	29978,85
3 de danza (profesor titular)	3	45498,25	1071,6	6499,75	53069,60	18043,66	71113,26
<b>TOTAL</b>							<b>190878,70</b>

#### 4.2 GASTO CORRIENTE. OTROS COSTES.

**Mantenimiento y conservación.** Dentro de esta categoría se incluyen los gastos de limpieza de las instalaciones, revisión de ascensores y pequeñas reparaciones y operaciones de conservación del centro.





Concepto	Importe Anual
Limpieza	7220,6
Ascensores	420
Reparaciones/conservación	800
<b>TOTAL</b>	<b>8441</b>

**Suministros.** En este grupo se incorporan los gastos en telecomunicaciones, electricidad, agua y bienes corrientes que se estiman necesarios para el normal desarrollo de las distintas actividades (material de oficina y consumibles de música y danza).

Concepto	Importe Anual
Agua	60
Electricidad	2.400
Telecomunicaciones	1.458
Gasto material	700
<b>TOTAL</b>	<b>4.618</b>

**Primas de Seguros.** El concesionario estará obligado a la contratación de un seguro Responsabilidad civil y accidentes que cubra las responsabilidades de la ejecución del contrato. Se estima un coste total para la póliza por dicho concepto de 1.700 euros.

**Gastos servicios de gestoría.** En este grupo se considera el coste que supone la gestión externa de servicios administrativos no desarrollados directamente por el personal de administración del centro y resto de servicios similares (servicios bancarios). Se considera un coste anual por este concepto de 3793€.

**Gastos mantenimiento/aprovisionamiento de instrumentos.** En esta partida de gastos se incluyen los costes de mantenimiento y reposición de los instrumentos musicales de la escuela. Se estima un total de gastos para este concepto de 2200€.

**Canon concesional:** El presente estudio se realiza tomando como base un canon mínimo anual que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento. Se estima en 1.000 euros anuales, mejorable al alza en el proceso de licitación.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

7



Cód. Validación: 58KAHQG97LHLLSY823YMHJK  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

Cód. Validación: 55C2M5NNVYY9WVA4GX6F3XFEN  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



RESUMEN GASTOS	
GASTOS	Importe Anual
<b>Personal</b>	<b>190.879</b>
Mantenimiento y conservación	8.441
Suministros	4.618
Seguros	1.700
Gestoría	3.793
Instrumentos	2.200
<b>Gastos corrientes</b>	<b>20.752</b>
<b>Imprevistos<sup>1</sup> (2%)</b>	<b>4.233</b>
<b>Canon</b>	<b>1.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>216.863 €</b>

## 5. INGRESOS DE LA CONCESIÓN-EXPLOTACIÓN.

La explotación de la escuela se financiará mediante los ingresos que obtenga el concesionario vía pago de las tarifas por parte de los usuarios del centro sin que exista aportación destinada a financiar el servicio por parte del Ayuntamiento a excepción de la compra de nuevos instrumentos o materiales que puedan adquirirse durante la vigencia de la concesión y que pasarán a formar parte del inventario de la escuela. Las tarifas se recogerán en la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario aprobada por el Ayuntamiento de Almuñécar y que se encuentre en vigor en cada momento a lo largo de la duración del contrato. Se incorporan como anexo las tarifas consideradas en el presente estudio.

Como ya se ha indicado, para efectuar el estudio se ha tomado como base de partida una asistencia inicial de 221 alumnos de danza, 72 de música y 60 de resto de actividades complementarias. Se ha efectuado una estimación inicial del ingreso medio por alumno/disciplina y por cuotas de matrícula siguiente:

INGRESOS MODELO BÁSICO		
Concepto	Ingreso Medio	Total
Ingreso medio por alumno de música	539€	38826€
Ingreso medio por alumno de danza	740€	163.609€

<sup>1</sup> Se estima un importe de gastos imprevistos del 2% de la suma de gastos de personal y gasto corriente.

Ayuntamiento de Almuñécar  
Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)



Ingreso medio por alumno resto	348€	20.900€
Matrícula por alumno	15€	5.295€
Bajas	2%	(4.573€)
<b>INGRESOS TOTALES</b>		<b>224.058€</b>

Igualmente se ha considerado un porcentaje del 2% de bajas, lo que supone un **total de ingresos de 224.058 euros**.

## 6. RESULTADOS DE LA EXPLOTACIÓN.

Como ya se ha expuesto con anterioridad, la escuela funcionará durante los dos primeros años ofertando las enseñanzas mínimas autorizadas (elementales) y resto de enseñanzas y servicios complementarios; pasando a ofertar adicionalmente las enseñanzas básicas y profesionales de danza a partir del tercer año.

Se consideran asimismo los siguientes parámetros:

Parámetros modelo básico	
Inflación	2%
Crecimiento anual usuarios música	-3%
Crecimiento anual usuarios de danza segundo año	1%
Crecimiento anual usuarios danza a partir del tercer año	2%
Duración de la concesión	10 años
Inversión (con IVA)	19.196

Se prevé una evolución de tarifas no superior al incremento de los precios (para el estudio se estima un 50% del IPC) y un crecimiento de costes ponderado por inflación y el crecimiento del número de alumnos. No obstante, la fórmula de revisión de precios será la que se determine en el contrato.

De acuerdo con el análisis desarrollado, el escenario de explotación planteado para la concesión del servicio de explotación de la escuela de música y danza correspondiente a un plazo de duración de 10 años sería viable desde el punto de vista económico-financiero siempre y cuando se cumplan las premisas anteriores.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

9



Cód. Validación: 59KAHCC97LHLLSYS23VYMHJK  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

Cód. Validación: 55C2M5NNVYY9WVA4GX6F3XFEN  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA										
Años	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Variación nº alumnos total escuela	0	0,01%	0,67%	0,71%	0,75%	0,78%	0,82%	0,85%	0,89%	0,92%
Crecimiento acumulado alumnos	0	1,00	1,01	1,01	1,02	1,03	1,04	1,05	1,06	1,07
Inflación	0%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
Inflación Acumulada	1,00	1,02	1,0404	1,06	1,08	1,10	1,13	1,15	1,17	1,20
<b>Cuenta de Pérdidas y Ganancias</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
Ingresos Música	38827	38038	37266	36510	35768	35042	34331	33634	32951	32282
Evolución alumnos	72	70	68	66	64	62	60	58	56	55
Ingreso medio alumno música	539	545	550	556	561	567	572	578	584	590
Ingresos danza	163609	166898	180773	186233	191857	197651	203620	209769	216104	222631
Evolución alumnos	221	223	228	232	237	242	246	251	256	262
Ingreso medio alumno de danza	740	748	794	802	810	818	826	835	843	851
Ingresos Resto	20900	21109	21320	21533	21749	21966	22186	22408	22632	22858
Evolución alumnos	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Ingreso medio resto	348	352	355	359	362	366	370	373	377	381
Matrículas	5295	5323	5359	5398	5438	5482	5527	5575	5625	5678
Bajas (2%)	(4.573)	(4.627)	(4.894)	(4.993)	(5.096)	(5.203)	(5.313)	(5.428)	(5.546)	(5.669)
<b>Ingresos ponderados</b>	<b>224058</b>	<b>226740</b>	<b>239824</b>	<b>244680</b>	<b>249716</b>	<b>254938</b>	<b>260351</b>	<b>265958</b>	<b>271766</b>	<b>277780</b>
Gasto de Personal	190.879	194.724	199.923	203.999	208.156	212.397	216.721	221.132	225.631	230.219
Coste personal/alumno	541	552	562	570	578	584	591	598	605	612
Gasto corriente	20.752	21.169	21.663	22.100	22.547	23.002	23.466	23.939	24.422	24.915
Coste corriente/alumno	59	60	61	62	64	65	66	68	69	70
Canon	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Imprevistos (2%)	4.233	4.318	4.432	4.522	4.614	4.708	4.804	4.901	5.001	5.103
<b>Costes Ponderados</b>	<b>216863</b>	<b>221210</b>	<b>227017</b>	<b>231621</b>	<b>236317</b>	<b>241106</b>	<b>245991</b>	<b>250973</b>	<b>256054</b>	<b>261237</b>
<b>EBITDA</b>	<b>7.195</b>	<b>5.530</b>	<b>12.807</b>	<b>13.059</b>	<b>13.399</b>	<b>13.832</b>	<b>14.360</b>	<b>14.985</b>	<b>15.712</b>	<b>16.543</b>
Amortización		4.799	4.799	4.799	4.799	4.799				
<b>EBIT</b>	<b>7.195</b>	<b>731</b>	<b>8.008</b>	<b>8.260</b>	<b>8.600</b>	<b>9.033</b>	<b>9.563</b>	<b>10.057</b>	<b>10.571</b>	<b>11.074</b>

Ayuntamiento de Almuñécar  
Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958838600  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

10

Costes financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>EBT</b>	<b>7.195</b>	<b>731</b>	<b>8.008</b>	<b>8.260</b>	<b>8.600</b>	<b>9.033</b>	<b>9.563</b>	<b>10.057</b>	<b>10.571</b>	<b>11.074</b>
Impuesto de Sociedades	(1.799)	(183)	(2.002)	(2.065)	(2.150)	(2.235)	(2.320)	(2.405)	(2.490)	(2.575)
<b>Resultado Neto</b>	<b>5.396</b>	<b>548</b>	<b>6.006</b>	<b>6.195</b>	<b>6.450</b>	<b>6.798</b>	<b>7.243</b>	<b>7.652</b>	<b>8.081</b>	<b>8.499</b>
<b>RESULTADO NETO ACUMULADO</b>	<b>5.396</b>	<b>5.944</b>	<b>11.950</b>	<b>18.145</b>	<b>24.595</b>	<b>31.393</b>	<b>38.636</b>	<b>46.288</b>	<b>54.369</b>	<b>62.868</b>

(19.196)

<b>FLUJO DE CAJA</b>	<b>5.396</b>	<b>548</b>	<b>6.006</b>	<b>6.195</b>	<b>6.450</b>	<b>6.798</b>	<b>7.243</b>	<b>7.652</b>	<b>8.081</b>	<b>8.499</b>
acumulado	(13.800)	(13.252)	(7.246)	(1.051)	5.399	15.773	26.543	37.782	49.566	61.973
<b>FLUJO DE CAJA antes de IS</b>	<b>7.195</b>	<b>731</b>	<b>8.008</b>	<b>8.260</b>	<b>8.600</b>	<b>9.033</b>	<b>9.563</b>	<b>10.057</b>	<b>10.571</b>	<b>11.074</b>
acumulado	7.195	7.926	15.934	24.193	32.793	46.626	60.985	75.971	91.683	108.225
<b>FLUJO DE CAJA ACTUALIZADO año 1</b>	<b>5.396</b>	<b>538</b>	<b>5.773</b>	<b>5.837</b>	<b>5.959</b>	<b>6.039</b>	<b>6.124</b>	<b>6.214</b>	<b>6.309</b>	<b>6.404</b>
acumulado	(13.800)	(13.263)	(7.490)	(1.653)	4.306	13.702	23.266	33.050	43.107	53.489





### ANEXO TARIFAS

MÚSICA	Precio
<u>Música y movimiento</u>	33,25
Iniciación musical	42,75
2 horas lenguaje musical + 1/2 h instrumento	61,75
2 horas lenguaje musical + 1 h instrumento	90,25
2 horas lenguaje musical + 1h coro + 1h agrupación musical + 1/2 h instrumento	80,75
2 horas lenguaje musical + 1h coro + 1h agrupación musical + 1h instrumento	109,25
1/2 h semanal	38
1 hora semanal	71,25
1 hora semanal (hasta 5 alumnos)	23,75
1 hora semanal (a partir de 6 alumnos)	14,25

DANZA	Precio
Infantil I (2 horas semanal)	26,6
Infantil II (2 horas semanal)	33,25
Iniciación I (3 horas semanal)	42,75
Iniciación II (3,5 horas semanal)	47,5
Elementales Básicas I (5 horas semanal)	57
Elementales Básicas II (6,5 horas semanal)	71,25
Elementales Básicas III (8,5 horas semanal)	90,25
Elementales Básicas IV (10 horas semanal)	104,5
Enseñanzas libres 2 horas semanales	38
Enseñanzas libres 3 horas semanales	47,5
Enseñanzas libres 4 horas semanales	57
Enseñanzas libres 5 horas semanales	66,5
Profesional I - 14 horas semanales	152
Profesional II - 15 horas semanales	171
Profesional III - 17 horas semanales	218,5
Profesional IV - 18 horas semanales	247
Profesional V - 21,5 horas semanales	332,5
Profesional VI - 22,5 horas semanales	380

RESTO	Precio
Yoga	33,25
Pilates	42,78
Otros	28,50

Ayuntamiento de Almuñécar  
Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958838600. Fax: 958634303  
[www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)

12



Cód. Validación: 59K4M0G978LLSY82UVM4UK  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

Cód. Validación: 55C2M5NNVYY9WVA4GX6F3XFEN  
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



**Cuarto.-** J. Joaquín Joya Martín, Jefe del Servicio de Contratación, en relación al estudio de viabilidad económico-financiero realizado con carácter previo a la decisión de concesionar la gestión y explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar, informa lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el Recurso 157/2022, Resolución nº 190/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en relación con lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP.

*"En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.*

*En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".*

El mencionado Tribunal concluye que: **"de acuerdo con el reiterado artículo 285.2) el órgano de contratación aprobará un estudio de viabilidad o en su caso un estudio de viabilidad económico-financiera justificando dicha opción, a pesar de no ser exigible.**

**Añadir que de acuerdo con la LCSP no es exigible ni el trámite de información pública ni su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público"**

Por tanto, en dicho procedimiento de concesión de servicios, a diferencia del contrato de concesión de obras, no es necesario ni la justificación del cambio del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera, ni su información pública y su publicación en la plataforma de contratación del Sector Público. "

**Antes de proceder a la votación del asunto, el Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, propone dejar este asunto sobre la mesa,**



por lo que se procede a su votación. El Ayuntamiento Pleno con siete votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, una abstención del Concejal del Grupo Almuñécar Unida para la Gente, y once votos en contra de los Concejales del Grupo Partido Popular, acordó rechazar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procede a la votación del asunto, por el que visto lo anteriormente expuesto, Estudio de viabilidad económico-financiero, así como Informe de Contratación y vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Compras de 26.05.2025, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor de los Concejales de los Grupos Partido Popular y Almuñécar Unida para la Gente, y siete abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Partido Socialista Obrero Español, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiero elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, previo a la aprobación de los pliegos Administrativos y Técnicos para concesionar el Servicio de gestión y explotación de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar.

**SEGUNDO.** Publicar el estudio de viabilidad aprobado en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el 247.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº

El Alcalde,

La Secretaria,

